

34

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPN-IA- 005 -2017**  
De 10 de mayo de 2017

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, encargado, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad, **ALTOS DEL GOLF, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintidós (22) de noviembre de 2016, la sociedad **ALTOS DEL GOLF, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **NUVIA NAVARRO**, portador de cédula de identidad personal **No. 2-138-941**; presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO”**, elaborado bajo la responsabilidad de **ABDIEL LASSO y KLEVEER ESPINO**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva **MiAMBIENTE**, mediante la resolución **IRC-051-01 e IRC-067-07**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja catorce (14) del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO”**; y por medio de **PROVEÍDO-DRPN-DEA-016-2016**, del nueve (9) de diciembre de 2016, visible a foja dieciséis (16) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que el proyecto consiste en la nivelación del terreno, en el cual se espera realizar un corte de noventa y cinco mil trescientos cuatrocientos metros cúbicos ( $95,400 \text{ m}^3$ ) para un relleno en sitio de cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos metro cúbicos ( $49,852 \text{ m}^3$ ), destinándose el excedente para disponerlo en los requerimientos de la carretera a rehabilitar y ampliar a cuatro (4) carriles la vía Panamá Norte, el cual se desarrollará sobre un área de cuatro hectáreas más mil ciento veinticinco metros cuadrados ( $4 \text{ ha} + 1125 \text{ m}^2$ ) dentro del inmueble con código de ubicación 8723, Folio Real 30840 (F) Lote 449, propiedad de la sociedad **ALTOS DEL GOLF, S.A.**

Que para la etapa de construcción se pretenden desarrollar las siguientes actividades: remoción de la cobertura vegetal, remoción de suelo en aquellas áreas de excedentes, distribución, compactación y monitoreo de los niveles de relleno y salida del material excedente.

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada el día siete (7) de febrero de 2017, la Dirección de Evaluación Ambiental (DIEORA) corroboró el área del proyecto e indica que el mismo se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, por lo que no concuerda con lo señalado en el EsIA, que dice que el proyecto se ubica en corregimiento de Ernesto Córdoba Campos. Esta inconsistencia se debe a que DIEORA no cuenta con los corregimientos actualizados (fojas 22 - 23).

Que mediante memorando **DRPN-ME-DEA-001-2017**, fechado del veinte (20) de febrero de 2017, la Dirección Regional de Panamá Norte (DRPN), solicita a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM) generar una cartografía e identificar la ubicación del proyecto (foja 24).

Que mediante memorando **DASIAM-324-17**, fechado del 12 de abril de 2017, recibido el veintiuno (21) de abril de 2017, se recibe respuesta a nota **DRPN-ME-DEA-001-2017**, en la que se indica: “...localizado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, se genera un globo de terreno en base a las coordenadas suministradas en la nota de entrada (datum de referencia WGS-84) con una superficie de 3 ha + 8,879.00 m<sup>2</sup>.” (fojas 25-26).

Que mediante memorando **DASIAM-324-17-corrección**, fechado del 12 de abril de 2017, recibido el tres (3) de mayo de 2017, se recibe corrección de respuesta a nota **DRPN-ME-DEA-001-2017**, en la que se indica: “...localizado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, se genera un globo de terreno en base a las coordenadas suministradas en la nota de entrada (datum de referencia WGS-84) con una superficie de 3 ha + 8,879.00 m<sup>2</sup>.” (fojas 27-28).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado **“NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO”**, mediante Informe Técnico con fecha del ocho (8) de mayo de 2017, visible a foja veintinueve (29), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998 del 1 de julio del año 1997 General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso

sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito el Director Regional de Panamá Norte, encargado, del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ORDENAR** a **EL PROMOTOR** del proyecto, **ALTOS DEL GOLF, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** a **EL PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente un informe final correspondiente a los cuatro (4) meses de desarrollo de la etapa de construcción sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar

- original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Cumplir con lo que reglamenta el artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
  - d. Actualizar la Finca con Folio Real 30840 y código de ubicación 8723 descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Registro Público de la Sección de Inmuebles; el cual debe reflejar los últimos cambios realizados en la división política-administrativa del área correspondiente y presentar prueba de ellos en el primer informe de seguimiento.
  - e. Contar con la certificación para la remoción de minerales no metálicos cuando se realizan obras civiles, que emite la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), previo inicio de obras.
  - f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - g. Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
  - h. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, por parte del Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Regional de Panamá Norte, de **MiAMBIENTE**, previo inicio de obras.
- Contar con la concesión de usos de aguas otorgadas por el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, de la Dirección Regional de Panamá Norte, de **MiAMBIENTE**.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”.
  - j. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
  - k. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fase de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
  - l. Solicitar la inspección y efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles una vez el Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Dirección Regional de Panamá Norte, de **MiAMBIENTE**, establezca el monto.
  - m. Presentar ante el **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5. ORDENAR a EL PROMOTOR** que si durante las etapas de construcción del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción.

**Artículo 6. ADVERTIR a EL PROMOTOR** del Proyecto que si durante la fase de desarrollo y construcción Proyecto, provoca algún daño al ambiente, incumple con la presente Resolución y sus medidas de mitigación o con normas ambientales, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. NOTIFICAR a EL PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad **ALTOS DEL GOLF, S.A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los PIEZ (10) días, del mes de mayo, del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**CARLOS ACOSTA LOZANO**  
Director Regional de Panamá Norte,  
Encargado

**CÁNDIDA SOMARRIBA**  
Jefa del Departamento de Evaluación

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy, 15, de mayo, de 20 17 siendo las 7:34  
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:  
Nidia Novoa de la presente resolución.  
por escrito.

NOTIFICADO	NOTIFICADOR
<u>CÉDULA</u>	<u>CÉDULA</u>

4-7681-644

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: NIVELACIÓN DE TERRENO PARA USO FUTURO  
 Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
 Tercer Plano: PROMOTOR: ALTOS DEL GOLF, S.A.  
 Cuarto Plano: ÁREA: 4 ha+ 1125 m<sup>2</sup>  
 Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
                   APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE,  
                   MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-005-2017 DE  
                   10 DE MAYO DE 2017

Recibido por:

Davia Navarro

Por escrito

Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

Firma

2-138-941

16-5-17

Nº de Cédula de I.P.

Fecha